

MARTES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 219

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2012-15036** *Decreto 63/2012, de 25 de octubre, por el que se autoriza a la Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S.L. a modificar su denominación, su objeto y sus Estatutos sociales.*

Mediante el Decreto 55/2004, de 27 de mayo, se autorizó la creación de la "Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S. L.", como sociedad mercantil regional de capital íntegramente suscrito y desembolsado por el Gobierno de Cantabria, con el fin de que realizase la coordinación financiera de las sociedades mercantiles públicas para incrementar su eficiencia económica y participase en el diseño y ejecución de las inversiones en infraestructuras que puedan llevar a cabo las empresas públicas, todo ello en el marco de las exigencias derivadas de la normativa de estabilidad presupuestaria y con el objetivo esencial de diseñar y ejecutar con una óptica empresarial y de mercado determinadas infraestructuras públicas de vital importancia para el desarrollo socioeconómico de Cantabria.

El Sector Público empresarial y fundacional de Cantabria ha sufrido una modificación sustancial en los últimos años, adquiriendo una notable complejidad con la creación de una pluralidad de entes de diversa naturaleza y funciones, lo que ha provocado, en algunos casos, una ineficiencia en la gestión de los recursos públicos.

El Gobierno de Cantabria ha adoptado una serie de medidas destinadas a propiciar la reducción del déficit público de la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la aprobación del Plan de racionalización y reordenación de su Sector Público, conforme a lo acordado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión de 17 de enero de 2012. Dentro de este Plan se prevé la fusión por absorción de "Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S. L." sobre "Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S. L.U.", "Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, S. L.U." y "Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S. L.U.", con disolución sin liquidación de éstas tres últimas y traspaso en bloque a la sociedad absorbente de todo su patrimonio a título universal, al objeto de reestructurar y concentrar en una única sociedad la actividad desarrollada por cada una de ellas, de modo que se obtenga un mayor grado de eficiencia empresarial y solvencia, y una gestión más adecuada de los recursos económicos y financieros.

En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, visto el informe favorable emitido por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de octubre 2012,

DISPONGO

Artículo 1.- Autorización.

Se autoriza a la "Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, S. L." a modificar su denominación, su objeto y sus Estatutos sociales, en los términos aprobados en este Decreto.

CVE-2012-15036

MARTES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 219

## Artículo 2.- Denominación y objeto social.

1.- La Sociedad se denomina "CEP CANTABRIA S. L.", y tiene la naturaleza de sociedad mercantil unipersonal de responsabilidad limitada con capital enteramente suscrito por la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Sociedad se rige por sus Estatutos, por los preceptos del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones vigentes en la materia.

2.- La Sociedad tiene por objeto social la realización de las actividades que a continuación se enumeran:

a) Asesorar en materia de financiación e inversiones de interés para la Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto a través del sector público autonómico como mediante la colaboración con el sector privado.

b) Emitir informes, realizar estudios, y, con carácter general, colaborar en la planificación y seguimiento de la actividad económica, la financiación, y las inversiones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Coadyuvar a la coordinación y seguimiento financiero de las entidades integradas en el sector público empresarial, con el alcance que se establezca en las encomiendas, mandatos e instrucciones cursados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del marco de la normativa autonómica en vigor, que en ningún caso podrán conllevar el ejercicio de potestades públicas por parte de la Sociedad.

d) Actuar como entidad colaboradora en nombre y por cuenta de los órganos del Gobierno de Cantabria habilitados para conceder subvenciones, y en ejercicio de dicha actuación, gestionar, entregar y distribuir los fondos públicos a las personas beneficiarias de las subvenciones cuando así se establezca en las bases reguladoras y el convenio correspondiente, todo ello en los términos previstos en la legislación aplicable.

e) Diseñar, estructurar, intermediar, promocionar y ejecutar proyectos de inversión, financiación, reestructuración y prestación de servicios, por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y, en particular, de proyectos de especial interés para la Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto en el ámbito del sector público autonómico, como a través de cualesquiera fórmulas de colaboración o participación del sector privado admitidas en derecho, y suscribir, con plena autonomía de la voluntad, convenios específicos con las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria al objeto de promover la ejecución de los encargos por éstas formulados.

f) Tomar participaciones, promover, constituir, liquidar y realizar negocios jurídicos de toda naturaleza sobre cuotas o participaciones representativas del capital social o de la dotación patrimonial de entidades pertenecientes al sector público autonómico, así como proveer a su financiación, por sí o por tercero, a través de cualesquiera actos y negocios jurídicos para los que se encuentre habilitada de conformidad con la normativa mercantil aplicable, y en particular, la concesión de préstamos participativos, las entregas dinerarias sin contraprestación, la suscripción de obligaciones, y la promoción de emisiones de cualesquiera instrumentos y activos financieros negociables o no en mercados organizados, previos los trámites y autorizaciones de las autoridades competentes cuando así lo disponga la legislación vigente.

g) Tomar participaciones, promover y constituir por sí sola, o en colaboración con personas físicas o jurídicas privadas, u otras entidades y administraciones públicas, nacionales o extranjeras, sociedades mercantiles y otras entidades incluidas aquellas sujetas a la autorización y supervisión de las autoridades en materia de mercado de valores, banca y seguros, siempre que las mismas, en atención al interés económico o social de su actividad, resulten estratégicas para la Comunidad Autónoma de Cantabria y así lo declare el titular de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda, y colaborar a su financiación, por sí o por tercero, a través de cualesquiera actos y negocios jurídicos para los que se encuentre habilitada de conformidad con la normativa mercantil aplicable.

h) La adquisición, enajenación y explotación de derechos de propiedad industrial presentes o futuros.

MARTES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 219

i) La gestión de las oficinas de representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el alcance que se establezca en los mandatos e instrucciones cursados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del marco de la normativa autonómica en vigor.

j) El proyecto, promoción, construcción, ejecución de obras, desarrollo, urbanización, gestión, explotación, rehabilitación, adquisición, enajenación, arrendamiento, comercialización, administración y gestión, de bienes y activos inmobiliarios en su más amplio sentido, edificios públicos, infraestructuras, parques logísticos o industriales, centros comerciales, locales de negocio, edificios de oficinas, viviendas de cualquier régimen, centros de tercera edad y plazas de aparcamiento, y otros cualesquiera bienes y activos inmuebles, propios o ajenos.

k) La gestión, administración, explotación, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, inventario, regularización, mejora y optimización, valoración, tasación, adquisición y enajenación de los bienes y derechos integrantes o susceptibles de integración en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como para la construcción y reforma de instalaciones e inmuebles de uso administrativo.

l) El desarrollo, planeamiento, parcelación y gestión urbanística de los bienes y activos inmobiliarios anteriores. Realización y gestión de trabajos cartográficos y de sistemas de información geográfica.

m) El mantenimiento, conservación, consolidación, restauración, rehabilitación, remodelación, reconstrucción, acondicionamiento e inspección, de bienes y activos inmuebles de cualquier clase.

n) La dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones.

o) La redacción de instrumentos de planificación territorial y urbanística.

p) Ejecutar las adjudicaciones de viviendas, locales de negocio y plazas de aparcamiento, siguiendo las instrucciones del Gobierno de Cantabria.

q) La construcción, conservación, mantenimiento, reforma, rehabilitación y adecuación de infraestructuras y equipamientos educativos y sanitarios.

r) El uso, desarrollo, gestión y explotación de infraestructuras y equipamientos educativos y sanitarios.

s) La gestión de servicios relacionados con actividades o infraestructuras y equipamientos educativos y sanitarios.

t) La prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en materia educativa y sanitaria.

u) La prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en materia inmobiliaria. El diseño y coordinación de proyectos de índole inmobiliaria en general y, en particular, de proyectos inmobiliarios específicos para el Gobierno de Cantabria y sus empresas públicas, así como la colaboración en dicho diseño con otras empresas u organismos públicos o privados.

v) La obtención y gestión de la financiación necesaria para el cumplimiento del objeto social.

w) La adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de valores mobiliarios por cuenta propia, quedando excluidas las actividades que la legislación especial y básicamente la Ley del Mercado de Valores, atribuye con carácter exclusivo a otras entidades.

3.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.6. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Sociedad tendrá el carácter de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta.

A estos efectos contractuales las relaciones de la Sociedad con las Administraciones o entidades referidas en el apartado anterior tendrán naturaleza instrumental y no contractual, articulándose conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo, a través de encomiendas de gestión, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichas encomiendas se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que se especificarán las condiciones de la encomienda y las obligaciones asumidas por la Sociedad.

CVE-2012-15036

MARTES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 219

Las encomiendas de gestión resultarán de ejecución obligatoria para la Sociedad de acuerdo con las instrucciones fijadas por el encomendante y su retribución se fijará por referencia a tarifas aprobadas por este.

La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

4.- Las actividades integrantes del objeto social descrito en el apartado segundo de este artículo, podrán ser también desarrolladas indirectamente, a través de la participación en otras sociedades o entidades, salvo en aquellos casos en que la legislación en cada momento vigente exija la separación jurídica de alguna o algunas de ellas, en cuyo caso una de tales actividades se desarrollará de modo directo, y las restantes mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades.

#### Artículo 3.- Capital social.

El capital social se fija en 605.000 euros con una prima de emisión o asunción de participaciones de 24.200.000 euros. Dicho capital podrá ser modificado por acuerdo de la Junta General.

#### Artículo 4.- Junta General.

El Consejo de Gobierno de Cantabria ejercerá las funciones que la legislación atribuye a la Junta General, expresando a través de sus acuerdos la voluntad del socio único, todo ello en la forma y con las atribuciones y facultades que determinen las leyes y los Estatutos de la Sociedad.

#### Artículo 5.- Adscripción.

La Sociedad se adscribe a la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las competencias que se atribuyen en este Decreto a "CEP CANTABRIA S. L." se ejecutarán con los límites de las que la legislación vigente en cada momento otorgue a la Consejería competente en materia de Obras Públicas y Vivienda.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 25 de octubre de 2012.

El presidente del Gobierno,  
Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2012/15036

CVE-2012-15036